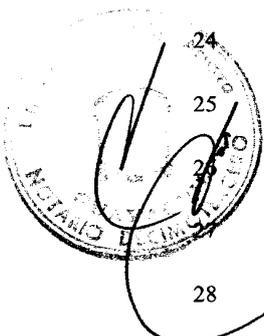


Copia Certificada



1 CAMBIO DE DOMICILIO,
 2 CAMBIO DE DENOMINA-
 3 CION Y REFORMA INTE-
 4 GRAL Y CODIFICACIÓN
 5 DE ESTATUTOS DE
 6 LA COMPAÑÍA INVERSIONES
 7 A.B.I. S.A. A LA DE
 8 CORPORACION ABI S.A. .-

9 **CUANTÍA: INDETERMINADA.**- En la ciudad de
 10 Guayaquil, República del Ecuador a los **vein-**
 11 **tiún** días del mes de **Enero** del año **dos**
 12 **mil once**, ante mí, **Doctor VIRGILIO JARRÍN**
 13 **ACUNZO**, abogado y notario público decimoter-
 14 cero de este cantón, comparece el señor
 15 **ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**, casa-
 16 do, ejecutivo, a nombre y en representación de
 17 la compañía **INVERSIONES A.B.I. S.A.**, en su
 18 calidad de **Gerente y representante legal**, con-
 19 forme lo acredita con la copia de su nom-
 20 bramiento debidamente aceptado e inscrito y
 21 en plena vigencia que me presenta y que se
 22 agrega como documento habilitante al final de
 23 esta escritura, quien interviene para este
 24 acto, debidamente autorizado por la Junta
 25 General Extraordinaria Universal de Accionis-
 26 tas de la Compañía, celebrada el veinte de
 27 Enero del dos mil once, conforme consta del
 28 Acta cuya copia certificada me exhibe para que



Mis Escrit. Alba:
Cambio dom.

Ingreso: I-5091

ABO.

14

1 se agregue como documento habilitante al final
2 de esta matriz; el compareciente es de na-
3 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con
4 domicilio y residencia en la ciudad de Gua-
5 yaquil, con la capacidad civil y necesaria
6 para celebrar toda clase de actos o contratos,
7 y a quien de conocerlo personalmente doy
8 fe; bien instruido sobre el objeto y resul-
9 tados de esta Escritura Pública de **CAMBIO DE**
10 **DOMICILIO, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA**
11 **INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, a la que
12 procede como ya queda indicado, con amplia y
13 entera libertad, para su otorgamiento me
14 presenta la minuta que es del tenor si-
15 guiente: "**SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de
16 Escrituras Públicas que se encuentra a su
17 cargo sírvase incorporar una por la cual
18 conste el Cambio de Domicilio, Cambio de Deno-
19 minación y Reforma Integral y Codificación
20 de Estatutos, que se determinan al tenor de
21 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
22 **OTORGANTE.**- Otorga la presente Escritura Pú-
23 blica el SEÑOR **ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE**
24 **ILLINGWORTH**, quien lo hace en su calidad de
25 **Gerente y representante legal** de la Compa-
26 ñía **INVERSIONES A.B.I. S.A.** cuyo nombramien-
27 to se agrega a la correspondiente escritu-
28 ra pública y debidamente autorizado por la



1 Junta General Extraordinaria Universal
2 de Accionistas de la Compañía, cele-
3 brada el veinte de Enero del dos mil
4 once. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**
5 **UNO.- CONSTITUCIÓN.-** La Compañía INVER-
6 SIONES ABI S.A., se constituyó median-
7 te Escritura Pública otorgada el treinta
8 de Abril de mil novecientos setenta y
9 nueve, ante la Notaria Décimo Tercera del
10 cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de
11 García, la misma que fue inscrita en el
12 Registro Mercantil de Guayaquil el doce
13 de Junio de mil novecientos setenta y
14 nueve. La Compañía se constituyó con un
15 capital inicial de QUINIENTOS MIL SUCRES
16 (S/. 500.000) dividido en quinientas (500)
17 acciones de MIL SUCRES (S/.1.000) cada
18 una. **DOS.- ACTOS SOCIETARIOS.-** Posterior-
19 mente la Compañía INVERSIONES A.B.I. S.A. ha
20 realizado los siguientes actos societa-
21 rios: **a.-** Aumento de Capital y Reforma y
22 Codificación de Estatutos, mediante Es-
23 critura Pública otorgada el veinticuatro
24 de Septiembre de mil novecientos ochenta
25 y seis ante el Doctor Ovidio Correa Bus-
26 tamante, Notario Décimo del cantón Guaya-
27 quil, e inscrita en el Registro Mercantil
28 de Guayaquil el uno de Diciembre de mil

1 novecientos ochenta y seis. La Compañía au-
2 mentó su capital en UN MILLON QUINIENTOS
3 MIL SUCRES (S/.1'500.000) con lo cual la com-
4 pañía pasó a tener un capital de DOS MILLO-
5 NES DE SUCRES (S/2.'000.000). **b.-** Mediante
6 Escritura Pública celebrada ante la Notaria
7 Novena del cantón Guayaquil, el veintiuno
8 de Junio de mil novecientos noventa y cua-
9 tro, e inscrita en el Registro de la Pro-
10 piedad del cantón Samborondón, el cuatro de
11 Noviembre de mil novecientos noventa y cua-
12 tro, se aumentó el capital social fijándolo
13 en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES
14 (S/.5'000.000), se cambió el domicilio de
15 la ciudad de Guayaquil, al cantón Samboron-
16 dón, provincia del Guayas y por ende se
17 reformó el estatuto social en los Artícu-
18 los Segundo y Cuarto. **c.-** Mediante Escritu-
19 ra Pública celebrada ante la Notaria Novena
20 del cantón Guayaquil, el cinco de Mayo de
21 mil novecientos noventa y cinco e inscrita
22 en el Registro de la Propiedad del cantón
23 Samborondón, el diecisiete de Agosto de
24 mil novecientos noventa y cinco, se re-
25 formó el Estatuto social en lo relativo al
26 objeto social de la Compañía INVERSIONES
27 A.B.I. S.A. **d.-** Finalmente, mediante Es-
28 critura Pública de Aumento de Capital y



1 Reforma de estatutos celebrada el veinticinco
2 de Agosto del dos mil, ante el Abogado José
3 Morante Valencia, Notario Público del cantón
4 Durán, provincia del Guayas, se aumentó el
5 capital de la Compañía en QUINCE MILLONES
6 DE SUCRES (S/.15'000.000), con lo cual la
7 Compañía pasó a tener un capital de VEINTE
8 MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000), se cambió
9 el valor nominal de las acciones que era de
10 CIEN SUCRES (S/.100,00) cada una en CUATRO
11 MILESIMAS DE DÓLAR (\$ 0,004) con lo cual el
12 capital quedó establecido en un valor de
13 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA (\$ 800) dividido en DOSCIENTAS MIL
15 (200.000) acciones de CUATRO MILESIMAS DE
16 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
17 0,004). **TRES.- CAPITAL ACTUAL.-** El Capital
18 Suscrito actual de la Compañía es de OCHOCIEN-
19 TOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
20 (\$ 800) dividido en DOSCIENTAS MIL (200.000)
21 acciones ordinarias y nominativas de un va-
22 lor de CUATRO MILESIMAS DE DÓLAR DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 0,004). **CUATRO.-**
24 **RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE**
25 **DENOMINACION Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFI-**
26 **CACION DE LOS ESTATUTOS.-** La Junta General
27 Extraordinaria Universal de Accionistas de
28 la Compañía en su sesión celebrada el vein-

1 te de Enero del dos mil once, resolvió lo
2 siguiente: **CUATRO.UNO.-** Cambiar el Domicilio
3 Principal de la Compañía, que actualmente se
4 encuentra en el cantón Samborondón, provincia
5 del Guayas al cantón Guayaquil, provincia del
6 Guayas. **CUATRO.DOS.-** Cambiar la denomina-
7 ción de la compañía que actualmente se deno-
8 mina INVERSIONES A.B.I. S.A., por CORPORA-
9 CION ABI S.A. y **CUATRO.TRES.-** Reformar In-
10 tegralmente y Codificar el Estatuto de la
11 Compañía. Todas estas Resoluciones constan
12 en el Acta de Junta General Extraordinaria
13 Universal de Accionistas de la Compañía,
14 cuya copia certificada se agrega a la pre-
15 sente escritura pública para que sea parte
16 integrante de ella. **CLAUSULA TERCERA.- CAM-**
17 **BIO DE DOMICILIO, Y REFORMA INTEGRAL Y CODI-**
18 **FICACION DE ESTATUTOS.-** Con los antece-
19 dentes expuestos, yo, Señor ALBERTO ENRI-
20 QUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH, en mi calidad
21 de Gerente y representante legal de la
22 Compañía INVERSIONES A.B.I. S.A. . plena-
23 mente facultado e instruido en este acto
24 por la Junta General Extraordinaria Uni-
25 versal de Accionistas de mi representada,
26 celebrada el veinte de Enero del dos
27 mil once, declaro: **UNO.-** Que se Cambia el
28 Domicilio principal de la Compañía INVER-

INVERSIONES A.B.I. "ABISA"
Samborondón - Ecuador

Samborondón, Enero 25 del 2006

Señor
ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH
Ciudad.

Distinguido señor:

Me es sumamente grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **INVERSIONES ABI S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como GERENTE de la compañía por un período que concluirá el 31 de Diciembre del **2.010**, con las atribuciones y deberes que señalan la ley y los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos constantes en la Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación integral de los Estatutos que constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Dr. Ovidio Correa B., el 24 de Septiembre de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil el 1° de Diciembre de 1986, usted por sí solo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

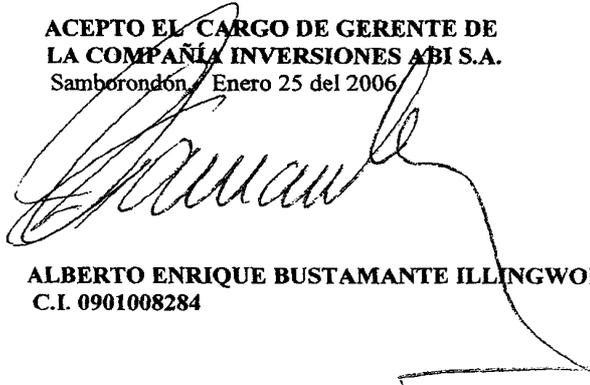
Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,



María Auxiliadora Bustamante Chalela de López
Presidente

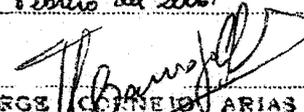
**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE
LA COMPAÑÍA INVERSIONES ABI S.A.**
Samborondón, Enero 25 del 2006



ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH
C.I. 0901008284

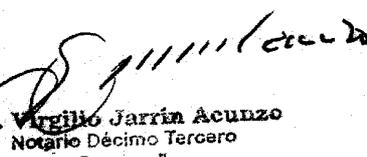


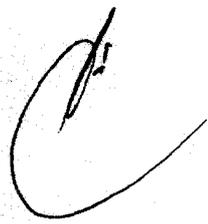
CERTIFICO: Queda inscrito el Nombramiento de Gerente a favor de Marta Bustamante S. de fojas 112 con el No. 57 en el Registro Mercantil; y anotada bajo el No. 387 en el Repertorio. Se archivan los Comprobantes de pago de los impuestos de Registro y adicional.-----
Samborondón, 22 de Febrero del 2006


AB JORGE CORNELIO ARIAS
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Samborondón.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de 1110 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil, enero 21/2011




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES ABI S.A. , CELEBRADA EL 20 DE ENERO DEL 2.011.

A los veinte días del mes de Enero del dos mil once , siendo las ocho horas , en el local ubicado en el kilómetro cinco y medio de la vía Puntilla-Samborondón , junto al Tenis Club, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas , los siguientes accionistas de la Compañía INVERSIONES ABI S.A. a saber : 1) La Compañía KERISAM S.A. , representada legalmente , por el Sr. ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; 2) La Compañía BEROSEL S.A. , representada legalmente , por la Sra. MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; 3) La Compañía BIFIANCO S.A. , representada legalmente , por la Sra. ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; y 4) La Compañía LIESCO S.A. , representada legalmente , por la Sra. GLADYS MARIAUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA , en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; Todas las acciones son ordinarias nominativas y liberadas , de un valor nominal de \$ 0,004 cada una , íntegramente pagadas por lo que le corresponden igual número de votos y en consecuencia encontrándose representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía , los asistentes , únicas accionistas de la Compañía , resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria Universal con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día :

ORDEN DEL DIA :

- 1.-Conocer y resolver sobre el Cambio de Domicilio Principal de la Compañía.
- 2.-.-Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía.
- 3.-Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.
- 4.-Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Domicilio, Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación del Estatuto de la Compañía.



Habiéndose cumplido con lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Estatuto social , la Junta General se entiende válidamente constituida para tratar y resolver sobre los asuntos que se han señalado antes , por acuerdo unánime.

Toma la palabra la presidente de la Junta, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el **primer punto del orden del día** . El señor Secretario de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Junta y manifiesta: “ **Conocer y resolver sobre el Cambio de Domicilio Principal de la Compañía** “ . Toma la palabra la señora Presidente de la Junta quien manifiesta a la sala la necesidad que tiene la Compañía de cambiar el domicilio principal de la Compañía que actualmente se encuentra en el cantón Samborondón al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, para un mejor desenvolvimiento de las actividades de la Compañía y como consecuencia de esto se reformará el estatuto y de esta reforma de estatutos se hablará en el segundo punto del orden del día . Por lo tanto en este primer punto los accionistas resuelven por unanimidad lo siguiente : Aprobar el Cambio de Domicilio de la Compañía INVERSIONES ABI S.A., que actualmente se encuentra en el cantón Samborondón , provincia del Guayas, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Luego de este punto del orden del día los accionistas pasan a conocer el **segundo punto** del orden del día . Toma la palabra la Presidente de la Junta , quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el segundo punto del orden del día . El señor Secretario de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta y manifiesta : “ **Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía** ” Toma la palabra la Señora Presidente de la Junta quien manifiesta a la sala que para que la denominación de la Compañía esté más de acuerdo con su objeto social sugiere que esta sea cambiada de INVERSIONES ABI S.A. al de CORPORACION ABI S.A. Los accionistas presentes aprueban esta moción por unanimidad la que será incluida en la Reforma de Estatutos que se hablará en el tercer punto del orden del día.

Luego de este punto del orden del día los accionistas pasan a conocer el **tercer punto** del orden del día . Toma la palabra la Presidente de la Junta , quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el tercer punto del orden del día . El señor Secretario de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta y manifiesta : **Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.** Toma la palabra la Presidente de la Junta, quien manifiesta a la sala la necesidad que tiene la Compañía de reformar íntegramente y codificar su estatuto social para un mejor desenvolvimiento económico y administrativo, y así atender en mejor forma , el giro de sus negocios, reforma en la cual está incluido lo que se refiere a la aprobación del Cambio de Domicilio de la Compañía y del Cambio de Denominación , la misma que ha sido aprobada por los accionistas por

unanimidad en el primer punto y segundo punto del orden del día respectivamente , por lo que ha creído conveniente elaborar , como así lo ha hecho , un proyecto de nuevo estatuto social , el mismo que pone a consideración de la Junta para su estudio y aprobación . Seguidamente, se reparte entre los accionistas presentes un ejemplar del prenombrado proyecto de reforma integral y codificación del estatuto , el mismo que es leído por el Secretario de la Junta , por así haberlo dispuesto la Presidente de esta Junta . A continuación, los señores accionistas deliberan ampliamente sobre el proyecto de nuevo estatuto, presentado por la Presidencia, siendo éste el que consta a continuación :

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACION ABI S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de CORPORACION ABI S.A. se constituye una compañía Anónima de carácter exclusivamente civil que tendrá por objeto social dedicarse a la adquisición , tenencia y arrendamiento de bienes inmuebles y a la tenencia de acciones, o participaciones en otras Sociedades , sean éstas nacionales o extranjeras ; para lo cual podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes y relacionados con su giro. Sin embargo , de manera excepcional , la Compañía podrá ocasionalmente , con autorización de la Junta General de Accionistas , enajenar o gravar los inmuebles o las acciones o participaciones que tuviere . La compañía no podrá otorgar cauciones para asegurar el cumplimiento de obligaciones ajenas. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, más, con autorización de la Junta de Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía será de cien años, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá acordar, en cualquier tiempo, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la liquidación o disolución de la sociedad, con una mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión de la respectiva Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO CUARTO: El capital de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800) representado en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.004); numeradas del cero cero cero cero uno (00001) a la Doscientos mil (200.000), inclusive. Los títulos de acciones que se

emitan de acuerdo a las exigencias de la Ley de Compañías podrán contener o representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la Compañía están obligados a canjear tales títulos por otros, que representen un número mayor o menor de acciones. Tales títulos contendrán todas las declaraciones y en su emisión y transferencia se cumplirá con todos los requisitos señalados en la ley y en estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. Salvo el caso de la unanimidad referida con anterioridad en este artículo, para resolver el aumento del capital social de la Compañía la Junta General requerirá del voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de pérdida del título representativo de una o más acciones, el propietario de ellas deberá comunicarla a uno de los Gerentes de la Compañía, solicitando un nuevo título, que le será expedido previo cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO) Publicación de un aviso que aparecerá por tres días consecutivos en el Diario El Universo, en la página tercera de la primera sección, anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de expedición y el nombre del propietario; DOS) Que desde la última

publicación transcurran, por lo menos, treinta días sin que se presente oposición o reclamo contra la expedición del nuevo título, pues en caso de presentarse, se necesitará que el asunto sea decidido previamente por los jueces competentes; y, TRES) Que el interesado satisfaga los gastos que demanda la práctica de estas diligencias y el otorgamiento del nuevo título.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.

ARTICULO OCTAVO.- Para la dirección, administración y fiscalización de la Compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas, b) El Presidente; c) Los Gerentes; y, d) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades, de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la Compañía y representa a la totalidad de los mismos, es la máxima autoridad de ella y, en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no asistido a la correspondiente sesión.

ARTICULO DECIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro de ellos o por personas extrañas, mediante carta dirigida al Gerente. No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la Compañía.

ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el cien por ciento del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir uno de los Gerentes o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la misma que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera convocatoria no concurriere la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación, por lo menos; convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo entonces constituirse la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum de instalación para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por las disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto proceda una tercera convocatoria.

ARTICULO DUODECIMO.- En la Junta General de Accionistas la votación se computará por acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de este Estatuto, de manera que cada accionista tenga los votos que le correspondan según las acciones que represente en la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas deberán ser acordadas por el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o este Estatuto disponga otra cosa. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras se efectuarán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año calendario, y las extraordinarias en cualquier época, cuando las convoque el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes de la Compañía, por su propia iniciativa, o a solicitud del Comisario, o de un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes por la prensa, en Diario El Universo, en la página tercera de la primera sección, de la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión. Toda convocatoria indicará el lugar, el día y hora de la reunión y el asunto o asuntos que deberán ser tratados en ella. Las decisiones sobre asuntos que no estén señalados en la convocatoria, serán nulas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la misma, acepten por unanimidad la celebración de la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- No obstante la regla general establecida en el Artículo Undécimo de este Estatuto, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el cien por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y el setenta y cinco por ciento de este capital, en segunda convocatoria, para resolver sobre los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar o escindir la Compañía; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la Compañía; y, d) Disolver la Compañía. Si al llamado de la segunda convocatoria mencionada no concurre el quórum requerido para resolver

sobre cualquiera de los puntos anteriormente señalados, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la Ley, en cuyo caso la Junta se instalará sea cual fuere el número de accionistas que asistan, para resolver cualquiera de los puntos referidos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se extenderá un acta, que deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por quien haya actuado de Secretario de ella. Si fueren varios los que sucesivamente hubieren actuado en el uno o el otro carácter, durante una misma sesión, la firmarán los que actuaron al instante de terminar la reunión. En el acta se insertará el texto de la convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar además el nombre del periódico en que se hubiere publicado y su fecha de edición. Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de este Estatuto, se dejará constancia de este particular.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Secretario. Las actas de las Juntas Generales serán redactadas en la forma que establece la Ley y el Reglamento respectivo.

ARTICULO VIGESIMO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue legalmente, y en cualquier caso a falta de éste; por la persona a quien en la misma sesión designe la Junta. Como Secretario de la Junta General de Accionistas actuará el Gerente o quien haga sus veces, y, en su falta, un Secretario ad-hoc, designado por la propia Junta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para reconsiderar y modificar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime del cien por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, siempre que dicha votación, referida al monto total del capital social, fuere igual o superior a aquella con la que, considerando el mismo monto total del capital, se hubiere tomado la resolución ya adoptada.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias: a) Elegir cada cinco años al Presidente y a los Gerentes, aceptar sus excusas o renunciaciones, declarar las vacantes y designar reemplazos. Para ejercer tales cargos no se requiere ser accionista de la Compañía; b) Elegir anualmente al Comisario de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente; c) Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la compañía eleven al Presidente, los Gerentes, el Comisario y cualquier otra persona encargada de hacerlo o a quien se le solicitare, y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como el reporte de

utilidades y de la formación de fondos de reserva, reservas especiales o facultativas, lo mismo que acordar anticipos. Para que la Junta pueda aprobar los balances deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía; d) Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social, acordar la disolución o liquidación de la Compañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su duración; e) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía; f) Resolver la compra de los bienes inmuebles y todo tipo de transacción referente a acciones o participaciones sociales de la Compañía en otras sociedades; g) Resolver la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país; h) Autorizar la concesión de poderes generales y resolver su revocatoria; i) Autorizar los gravámenes prendarios sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía; j) Autorizar la celebración de todo acto o contrato incluyendo préstamos, que obligue o libere a la Compañía, sea de la naturaleza que fuere, y siempre que su cuantía exceda de Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00); k) Fijar la remuneración de los Ejecutivos de la Compañía; l) Super vigilar el cumplimiento de las disposiciones de ley y de estos Estatutos; m) Resolver la forma y el sentido con que tendrá que actuar y votar el Gerente de la Compañía, en las Juntas Generales de las sociedades en que tuviere participación accionaria; n) Vetar las decisiones de la Gerencia, y suspender su ejecución hasta que se adopte la resolución que la Junta estime conveniente; o) Seleccionar la firma independiente que deberá efectuar la Auditoría externa de la compañía y disponer su contratación; p) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se presente en la vida de la Compañía; y, q) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

El Presidente será elegido cada cinco años por la Junta de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para tal designación no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de tales sesiones, b) Reemplazar a uno cualquiera de los Gerentes en todos los casos de ausencia, falta o impedimento; c) Vigilar la marcha de la Compañía y que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir, en unión de uno cualquiera de los Gerentes, los títulos de acciones; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y estos Estatutos.

CAPITULO SEXTO: DE LOS GERENTES: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

Estos funcionarios serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer el cargo no se requiere ser accionistas de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes de los Gerentes, las siguientes: a) Ejercer indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar la Compañía de acuerdo a las instrucciones generales y políticas, señaladas por la Junta General de Accionistas; c) Examinar constante y permanentemente la contabilidad de la Compañía y vigilar que todos los funcionarios y empleados cumplan sus deberes; d) Designar cuando lo considere conveniente, Sub-gerentes y Asistentes de Gerencia señalándoles sus atribuciones y deberes administrativos y el plazo de su elección entre los que no estará la representación legal de la compañía; e) Designar a todos los empleados de la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias; f) Actuar de Secretario en todas las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de ellas; g) Suscribir en unión del Presidente los títulos de las acciones de la Compañía; h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Compañía y, además, en cada ocasión que le fuere solicitado; i) Suscribir todo acto o contrato que obligue o libere a la Compañía hasta por Veinte Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00), sea de la naturaleza que fuere; j) Girar con su sola firma cheques a cargo de las cuentas bancarias de la Compañía y endosar cheques girados a favor de ella; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los Estatutos.

CAPITULO SEPTIMO: DEL COMISARIO: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

Son sus atribuciones y deberes: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; b) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación y examinar por lo menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía y los estados de caja y cartera; c) Revisar los Balances y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, solicitar su convocatoria; en los casos determinados por la Ley y estos Estatutos; e) Asistir, con voz informativa, a las Juntas Generales de Accionistas; f) Vigilar, en cualquier tiempo, las operaciones de la Compañía, solicitando informes y explicaciones a los administradores; g) Sugerir a la Junta General de Accionistas las resoluciones y medidas que estime convenientes y aconsejables para la buena marcha de la Compañía; y, h) Las demás establecidas en la ley y estos Estatutos.

CAPITULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La representación legal de la Compañía la ejercerá cualquiera de los Gerentes indistintamente, o quienes lo subroguen legalmente. Legitimarán su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido, y cuando fuere necesario con la constancia de habersele concedido la autorización respectiva para la ejecución del acto o contrato en que se va a intervenir.

CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO

NOVENO: Los administradores de la Compañía realizarán en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio social anual, el Balance General y el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. De estos documentos se entregará un ejemplar al Comisario, quien, dentro de los quince días siguientes, presentará su informe, el cual, al igual que los antes dichos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.

ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS DEL EJERCICIO:

La Junta General tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o para eventualidades.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo que dispone la Ley, de los beneficios líquidos anuales, se asignará un diez por ciento para dividendos a favor de los accionistas, si así lo aprueba la Junta General con el voto del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente. Para una mayor distribución se requerirá del voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión. La distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPITULO DECIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-

La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: Primero) El cumplimiento del término fijado en estos Estatutos; Segundo) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social de la Compañía; Tercero) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social de la Compañía y la totalidad de las reservas; Cuarto) Por fusión o absorción por otra Compañía; Quinto) Por acuerdo de la Junta General; Sexto) Por traslado de domicilio de la compañía a un país extranjero; Séptimo) Por resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías en los casos prescritos; Octavo) Por quiebra de la Compañía; y, Noveno) Por cualquier otra causa determinada por la ley.

CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Cualquier caso no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.

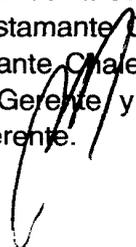
ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Los funcionarios y empleados de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, aun cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, salvo los casos de remoción.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Los socios fundadores declaran que no se han reservado beneficios, premio o corretaje por la constitución de esta Compañía.

Los accionistas después de las deliberaciones pertinentes se pronuncian favorablemente por la reforma integral y codificación del estatuto social explicada por el Presidente de la Junta, por lo que la aprueban por unanimidad todos los presentes.

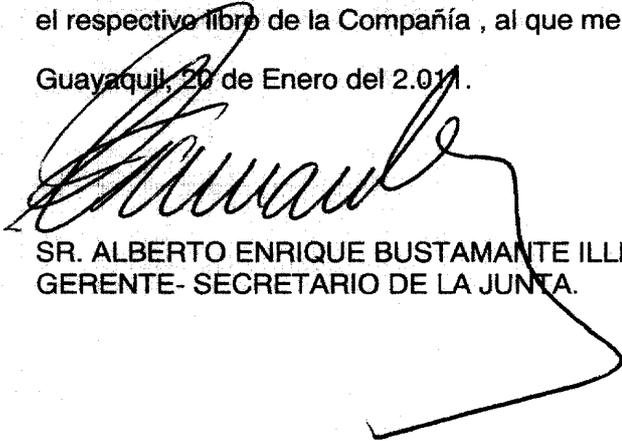
Toma la palabra la Presidente de la Junta , quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el cuarto punto del orden del día . El señor Secretario de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta y manifiesta: **Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Domicilio, Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación del Estatuto de la Compañía.** Los accionistas presentes declaran bajo juramento que la reforma integral y codificación del Estatuto social de la Compañía , se ha realizada correctamente y consta así en los libro sociales de la Compañía y autorizan al Gerente y Representante Legal de la Compañía para que comparezca en la escritura pública de Cambio de Domicilio, Cambio de Denominación , Reforma Integral y Codificación del Estatuto social , así como realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en ésta Junta. Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del orden del día , la Presidente de la Junta , concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta . Reinstalada la sesión , el acta es leída en voz alta , la misma, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Siendo **las nueve horas con treinta minutos**, se levanta la sesión . F) Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela . Presidente de la sesión . F) Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth. Gerente- Secretario de la Junta. Los demás asistentes : F) KERISAM S.A. Sr. Alberto Julio Bustamante Chalela. Gerente F) BEROSEL S.A. Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela. Gerente. F) BIFIANCO S.A. Sra. Ana Luz Bustamante Chalela . Gerente y F) LIESCO S.A. Sra. Gladys María Auxiliadora Bustamante Chalela. Gerente.



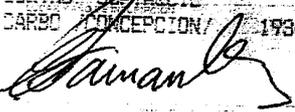
CERTIFICO : Que el Acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el respectivo libro de la Compañía , al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 20 de Enero del 2.011.



SR. ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH.
GERENTE- SECRETARIO DE LA JUNTA.



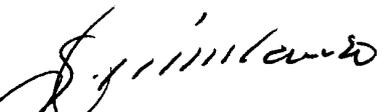
CIUDADANIA 090100623-4
 BUSTAMANTE ILLINWORTH ALBERTO ENRIQUE
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARPO /CONCEPCION/
 14 JUNIO 1934
 008-0569-03494 M.
 GUAYAS GUAYACUIL
 CARPO /CONCEPCION/ 1934



ECUATORIANA***** E3342729E
 CASADO GLADYS CHALELA
 SUPERIOR EJECUTIVO PROFESOR
 JULIO BUSTAMANTE
 ANA ILLINWORTH
 GUAYACUIL
 28/01/2004
 28/01/2014
 REN 0662659
 Gys



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de..... *1111*fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil, *Enero 21/2011*




 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990377030001

RAZON SOCIAL: INVERSIONES ABI S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENE F DE RETENCION: BUSTAMANTE CHALELA GLADYS MARIA AUXILIADORA

CONTADOR: CHAVEZ DAVILA BEATRIZ AZUCENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/08/1979 FEC. CONSTITUCION: 12/06/1979
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 13/08/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Número: S/N Carretero: VIA A SAMBORONDON
Kilómetro: CINCO Y MEDIO Referencia ubicación: JUNTO AL GUAYAQUIL TENNIS CLUB Telefono Trabajo: 042262282

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA



Zambrano Vásquez Jergé Luis
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/08/2009



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990377030001
RAZON SOCIAL: INVERSIONES ABI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	12/06/1978
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES:						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Cantón SAMBORONDON Parroquia TARIFA Número S/N Referencia: JUNTO AL GUAYAQUIL TENNIS CLUB Carretera: VIA A SAMBORONDON Kilómetro: CINCO Y MEDIO Teléfono Trabajo: 42282282

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de..... *11*..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil, *Enero 21/2011*



Dr. Virgilio Jarra Acuña
Dr. Virgilio Jarra Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Zambrano Vásquez Jorge Luis
DIRECCION DE R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Wander Humberto Zambrano

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLZAMBRANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/08/2008



1 SIONES A.B.I. S.A. que actualmente se en-
2 cuentra en el cantón Samborondón, provin-
3 cia del Guayas, al cantón Guayaquil, pro-
4 vincia del Guayas, conforme consta del Acta
5 de Junta General Extraordinaria Universal
6 de Accionistas celebrada el veinte de Ene-
7 ro del dos mil once. **DOS.-** Que se reforma
8 integralmente el estatuto y se lo codifica.
9 **TRES.-** Que la nacionalidad de accionistas de
10 la Compañía es ecuatoriana. **CUATRO.-** Que yo,
11 Señor Alberto Enrique Bustamante Illingworth,
12 declaro bajo juramento mi representada a la
13 fecha no es Contratista del Estado ni de
14 ninguna de sus Instituciones. Agregue Usted
15 señor Notario las demás cláusulas de esti-
16 lo que consulten la eficacia y validez de
17 este instrumento. Agregue como documentos
18 habilitantes los siguientes: **UNO.-** Nombra-
19 miento de representante legal. **DOS.-** Copia
20 certificada del Acta de Junta General Extra-
21 ordinaria Universal de Accionistas de la
22 Compañía INVERSIONES A.B.I. S.A. en donde
23 se autorizó el Cambio de Domicilio, Cam-
24 bio de Denominación y Reforma Integral y
25 Codificación de Estatutos.- (Firmado).- **ABO-**
26 **GADA PATRICIA RECERRA DE REINOSO.-** Regis-
27 tro número cinco mil setecientos trein-
28 ta.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agre-

1 gados a mi Registro el nombramiento del
2 Representante Legal de la compañía inter-
3 viniente.- El otorgante me presentó sus
4 respectivos documentos de identificación
5 personal.- Leída que le fue la presente
6 escritura, de principio a fin y en alta
7 voz por mí el Notario, al interviniente,
8 éste la aprobó en todas y cada una de sus
9 partes, se afirmó, ratificó y firma, en
10 unidad de acto y conmigo el Notario, de
11 todo lo cual **DOY FE.** -

12 

13
14
15 **p) INVERSIONES A.B.I. S.A.**

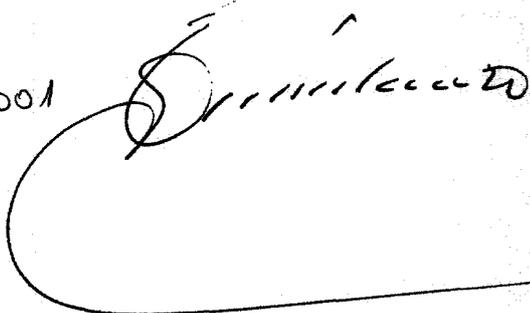
16 **f) Sr. ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**

17 **Gerente - Representante legal**

18 C.C. # 0901008284

19 C.V. # *exercido*

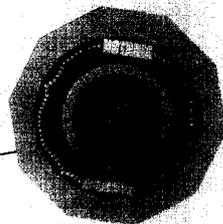
20 RUC # 0990374030001



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil once.-




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo tercero literal a), de la Resolución No. SC/IJ/DJC-GT-11-0001266 de fecha 24 de Febrero del 2011, emitida por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de las matrices de fechas 21 de Enero del 2011 y 30 de Abril de 1979.- Guayaquil, 24 de Marzo del 2011.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 17.511
FECHA DE REPERTORIO: 30/Mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G11-0001266, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Ab. Juan Antonio Brando Alvarez el 24 de Febrero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Denominación de la compañía INVERSIONES ABI S.A. por la de CORPORACION ABI S.A., cambio de domicilio del Cantón Samborondon a Guayaquil y Reforma de Estatutos, de fojas 31.800 a 31.828, Registro Mercantil número 6209. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 17511



s 80.42 =

REVISADO POR: *[Signature]*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0001266, he tomado nota del Cambio de denominación de la Compañía INVERSIONES ABI S.A., por **CORPORACIÓN ABI S.A.**, y el cambio de domicilio del Cantón Samborondón a la ciudad de Guayaquil, a que hace referencia la Escritura que antecede; al margen de la inscripción de la Escritura de Cambio de domicilio, que consta de fecha once de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Samborondón, a dieciséis de Mayo de dos mil once.-



[Handwritten Signature]
AB. I. ROSSANA F. REDES P.
Registradora de la Propiedad y Mercantil
DELEGADA

N.P.

ZÓN:- Siento como tal que he tomado nota del Cambio de Denominación de la **Compañía INVERSIONES ABI S.A.**, por **CORPORACIÓN ABI S.A.**, y el Cambio de domicilio del Cantón Samborondón a la ciudad de Guayaquil, a que hace referencia la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0001266, que antecede; al margen de la inscripción de la Resolución del Cambio de Domicilio de Compañía, que consta de fecha once de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Samborondón, a dieciséis de Mayo de dos mil once.-

Florencia Parales
AB.T.R.C.C.S. F. P. I. E.
Registradora de la Propiedad y Mercaderías
DELEGADA



N.P.



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

**Razón de Inscripción de
Repertorio:**

2,011 – 17,974



Conforme a la solicitud Número: 2011- 17974, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Cambio de Razón Social en el tomo 45 de fojas 21665 a 21668, No.9651 del Registro de Propiedades, el Once de Julio de Dos Mil Once, extendido(a) en:[Notaría Décimo Tercera] de [Guayaquil] el:[21/ene/2011]; por:
([CORPORACION ABI S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL], [INVERSIONES A.B.I. S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ANTERIOR]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([06-0112-001-2-5-18 CON MATRÍCULA: 71477]).

2.- Cambio de Razón Social en el tomo 45 de fojas 21669 a 21670, No.9652 del Registro de Propiedades, el Once de Julio de Dos Mil Once, extendido(a) en:[Notaría Décimo Tercera] de [Guayaquil] el:[21/ene/2011]; por:
([CORPORACION ABI S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL], [INVERSIONES A.B.I. S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ANTERIOR]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([78-0090-001-0-5-84 CON MATRÍCULA: 71476]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial Matrícula Inmobiliaria

06-0112-001-2-5-18	71477
78-0090-001-0-5-84	71476

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, lunes, 11 de julio de 2011

Impreso a las 14:59:33



MQUINTEROS

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : CMIÑO
Calificador Legal : JSALINAS
Asesor : GZAPATA
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2,011 17,974
Dr. Segundo Ivole Zumbano
Registrador de la Propiedad

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.